

II. CONCEPTO DE LA ACCIÓN SOCIAL

1. La acción social (incluyendo tolerancia u omisión) se orienta por las acciones de otros, las cuales pueden ser pasadas, presentes o esperadas como futuras (venganza por previos ataques, réplica a ataques presentes, medidas de defensa frente a ataques futuros). Los "otros" pueden ser individualizados y conocidos o una pluralidad de individuos indeterminados y completamente desconocidos (el "dinero", por ejemplo, significa un *bien* —de cambio— que el agente admite en el tráfico porque su acción está orientada por la expectativa de que otros muchos, ahora indeterminados y desconocidos, estarán dispuestos a aceptarlo también, por su parte, en un cambio futuro).

2. No toda clase de acción —incluso de acción externa— es "social" en el sentido aquí admitido. Por lo pronto no lo es la acción exterior cuando sólo se orienta por la expectativa de determinadas reacciones de objetos materiales. La conducta íntima es acción social sólo cuando está orientada por las acciones de otros. No lo es, por ejemplo, la conducta religiosa cuando no es más que contemplación, oración solitaria, etc. La actividad económica (de un individuo) únicamente lo es en la medida en que tiene en cuenta la actividad de terceros. Desde un punto de vista formal y muy general: cuando toma en cuenta el respeto por terceros de su propio poder efectivo de disposición sobre bienes económicos. Desde una perspectiva material: cuando, por ejemplo, en el "consumo" entra la consideración de las futuras necesidades de terceros, orientando por ellas de esa

suerte su propio "ahorro". O cuando en la "producción" pone como fundamento de su orientación las necesidades futuras de terceros, etcétera.

3. No toda clase de contacto entre los hombres tiene carácter social; sino sólo una acción con sentido propio dirigida a la acción de otros. Un choque de dos ciclistas, por ejemplo, es un simple suceso de igual carácter que un fenómeno natural. En cambio, aparecería ya una acción social en el intento de evitar el encuentro, o bien en la riña o consideraciones amistosas subsiguientes al encontronazo.

4. La acción social no es idéntica a) ni a una acción *homogénea* de muchos, b) ni a la acción de alguien *influido* por conductas de otros. a) Cuando en la calle, al comienzo de una lluvia, una cantidad de individuos abre al mismo tiempo sus paraguas (normalmente), la acción de cada uno no está orientada por la acción de los demás, sino que la acción de todos, de un modo homogéneo, está impelida por la necesidad de defenderse de la mojadura. b) Es un hecho conocido que los individuos se dejan influir fuertemente en su acción por el simple hecho de estar incluidos en una "masa" especialmente limitada (objeto de las investigaciones de la "psicología de las masas", a la manera de los estudios de Le Bon); se trata, pues, de una acción *condicionada* por la masa. Este mismo tipo de acción puede darse también en un individuo por influjo de una masa dispersa (por el intermedio de la prensa, por ejemplo), percibido por ese individuo como proveniente de la acción de muchas personas. Algunas formas de reacción se facilitan, mientras que otras se dificultan, por el simple hecho de que un individuo se "sienta" formando parte de una masa. De tal suerte que un determinado acontecimiento o una conducta humana pueden provocar determinados estados de ánimo —alegría, furor, entusiasmo, desesperación de toda índole— que no se darían en el individuo aislado (o no tan fácilmente); sin que exista, sin embargo (en muchos casos por lo menos), una relación *significativa* entre la conducta del individuo y el hecho de su participación en una situación de masa. El desarrollo de una acción semejante, determinada o codeterminada por el simple hecho de una situación de masa, pero sin que exista con respecto a ella una *relación* significativa, no se puede considerar como social con el significado que hemos expuesto. Por lo demás, es la distinción, naturalmente, en extremo fluida. Pues no solamente en el caso de los demagogos, por ejemplo, sino también en el público puede existir, en grado diverso, una relación de sentido respecto al hecho de la "masa". Tampoco puede considerarse como una "acción social" *específica* el hecho de la *imitación* de una conducta ajena (sobre cuya importancia ha llamado justamente la atención G. Tarde) cuando es puramente reactiva, y no se da una orientación con sentido de la propia acción por la ajena. El límite, empero, es tan fluido que apenas es posible una distinción. El simple hecho, sin embargo, de que alguien acepte para sí una actitud determinada, aprendida en otros y que parece conveniente para sus fines, no es una acción social en nuestro sentido. Pues en este caso no orientó su acción *por la acción* de otros, sino que *por la observación* se dio cuenta de ciertas probabilidades objetivas, dirigiendo *por ellas* su conducta. Su acción, por tanto, fue determinada *causalmente* por la de otros, pero no por el sentido en aquélla contenido. Cuando, al contrario, se imita una conducta ajena porque está de "moda" o porque vale como "distinguida" en cuanto estamental, tradicional, ejemplar o por cualesquiera otros motivos semejantes, entonces sí tenemos la relación de sentido, bien respecto de la persona imitada, de terceros o de ambos. Naturalmente, entre ambos tipos se dan transiciones. Ambos condicionamientos, por la masa y por la imitación, son fluidos, representando casos límites de la acción social, como los que encontraremos con frecuencia por ejemplo, en la acción tradicional (§ 2). El fundamento de la flui-

dez de esos casos, como el de otros varios, estriba en que la orientación por la conducta ajena y el sentido de la propia acción en modo alguno se puede precisar siempre con toda claridad, ni es siempre *consciente*, ni mucho menos consciente con toda plenitud. Por esta razón no siempre pueden separarse con toda seguridad el mero “influjo” y la “orientación con sentido”. Pero sí pueden separarse, en cambio, conceptualmente; aunque es evidente que la imitación puramente reactiva tiene sociológicamente el mismo *alcance* que la “acción social” propiamente dicha. La sociología en modo alguno tiene que ver, *solamente* con la acción social; sin embargo, ésta constituye (para la clase de sociología aquí desarrollada) el dato central, aquel que para ella, por decirlo así, es *constitutivo*. Con esto nada se afirma, sin embargo, respecto de la *importancia* de este dato por comparación con los demás.

§ 2. La acción social, como toda acción, puede ser: 1) *racional con arreglo a fines*: determinada por expectativas en el comportamiento tanto de objetos del mundo exterior como de otros hombres, y utilizando esas expectativas como “condiciones” o “medios” para el logro de *fines* propios racionalmente sopesados y perseguidos. 2) *racional con arreglo a valores*: determinada por la creencia consciente en el valor —ético, estético, religioso o de cualquiera otra forma como se le interprete— propio y absoluto de una determinada conducta, sin relación alguna con el resultado, o sea puramente en méritos de ese valor. 3) *afectiva*, especialmente emotiva, determinada por afectos y estados sentimentales actuales, y 4) *tradicional*: determinada por una costumbre arraigada.

1. La acción estrictamente tradicional —en igual forma que la imitación puramente reactiva (ver *supra*)— está por completo en la frontera, y más allá, muchas veces, de lo que puede llamarse en pleno una acción con sentido. Pues a menudo no es más que una oscura reacción a estímulos habituales, que se desliza en la dirección de una actitud arraigada. La masa de todas las acciones cotidianas, habituales, se aproxima a este tipo, el cual se incluye en la sistemática no sólo en cuanto caso límite sino porque la vinculación a lo acostumbrado puede mantenerse consciente en diversos grados y sentidos; en cuyo caso se aproxima este tipo al del número 2.

2. La conducta estrictamente activa está, de igual modo, no sólo en la frontera, sino más allá muchas veces de lo que es la acción consciente con sentido; puede ser una reacción sin trabas a un estímulo extraordinario, fuera de lo cotidiano. Implica una *sublimación* cuando la acción emotivamente condicionada aparece como descarga *consciente* de un estado sentimental; en este caso se encuentra las más de las veces (no siempre) en el camino hacia la “racionalización axiológica” o hacia la acción con arreglo a fines o hacia ambas cosas a la vez.

3. La acción afectiva y la racional con arreglo a valores se distinguen entre sí por la elaboración consciente en la segunda de los propósitos últimos de la acción y por el planeamiento, *consecuente* a su tenor, de la misma. Por otra parte, tienen de común el que el sentido de la acción no se pone en el resultado, en lo que está ya fuera de ella, sino en la acción misma en su peculiaridad. Actúa afectivamente quien satisface su necesidad actual de venganza, de goce o de entrega, de beatitud contemplativa o de dar rienda suelta a sus pasiones del momento (sean toscas o sublimes en su género).

Actúa estrictamente de un modo racional con arreglo a valores quien, sin con-

sideración a las consecuencias previsibles, obra en servicio de sus convicciones sobre lo que el deber, la dignidad, la belleza, la sapiencia religiosa, la piedad o la trascendencia de una "causa", cualquiera que sea su género, parecen ordenarle. Una acción racional con arreglo a valores es siempre (en el sentido de nuestra terminología) una acción según "mandatos" o de acuerdo con "exigencias" que el actor cree dirigidos a él (y frente a los cuales el actor se cree obligado). Hablaremos de una racionalidad con arreglo a valores tan sólo en la medida en que la acción humana se oriente por esas exigencias —lo que no ocurre sino en una fracción mayor o menor, y bastante modesta las más de las veces. Como habrá de mostrarse luego, alcanza una significación bastante para destacarla como un tipo particular, aunque, por lo demás, no se pretenda dar aquí una clasificación agotadora de los tipos de acción.

4. Actúa racionalmente con arreglo a fines quien oriente su acción por el fin, medios y consecuencias implicadas en ella y para lo cual *sopese* racionalmente los medios con los fines, los fines con las consecuencias implicadas y los diferentes fines posibles entre sí; en todo caso, pues, quien *no actúe ni* afectivamente (emotivamente, en particular) *ni* con arreglo a la tradición. Por su parte, la decisión entre los distintos fines y consecuencias concurrentes y en conflicto puede ser racional con arreglo a valores; en cuyo caso la acción es racional con arreglo a fines sólo en los medios. O bien el actor, sin orientación racional alguna por valores en forma de "mandatos" o "exigencias", puede aceptar esos fines concurrentes y en conflicto en su simple calidad de deseos subjetivos en una escala de urgencias consecuentemente establecida, orientando por ella su acción, de tal manera que, en lo posible, queden satisfechos en el orden de esa escala (principio de la utilidad marginal). La orientación racional con arreglo a valores puede, pues, estar en relación muy diversa con respecto a la racional con arreglo a fines. Desde la perspectiva de esta última, la primera es siempre *irracional*, acentuándose tal carácter a medida que el valor que la mueve se eleve a la significación de absoluto, porque la reflexión sobre las consecuencias de la acción es tanto menor cuanto mayor sea la atención concedida al *valor propio* del acto en su carácter absoluto. *Absoluta* racionalidad en la acción con arreglo a fines es, sin embargo, un caso límite, de carácter esencialmente constructivo.

5. Muy raras veces la acción, especialmente la social, está *exclusivamente* orientada por uno u *otro* de estos tipos. Tampoco estas formas de orientación pueden considerarse en modo alguno como una clasificación exhaustiva, sino como puros tipos conceptuales, contruidos para fines de la investigación sociológica, respecto a los cuales la acción real se aproxima más o menos o, lo que es más frecuente, de cuya mezcla se compone. Sólo los resultados que con ellos se obtengan pueden darnos la medida de su conveniencia.

§ 3. Por "relación" social debe entenderse una conducta plural —de varios— que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente *referida*, orientándose por esa reciprocidad. La relación social *consiste*, pues, plena y exclusivamente, en la *probabilidad* de que se actuará socialmente en una forma (con sentido) indicable; siendo indiferente, por ahora, aquello en que la probabilidad descansa.

1. Un mínimo de *recíproca bilateralidad* en la acción es, por lo tanto, una característica conceptual. El contenido puede ser el más diverso: conflicto, enemistad, amor sexual, amistad, piedad, cambio en el mercado, "cumplimiento", "in-

cumplimiento”, “ruptura” de un pacto, “competencia” económica, erótica o de otro tipo, “comunidad” nacional, estamental o de clase (en estos últimos casos sí se producen “acciones sociales” más allá de la mera situación común, de la cual se hablará más tarde). El concepto, pues, *nada* dice sobre si entre los actores existe “solidaridad” o precisamente lo contrario.

2. Siempre se trata de un sentido empírico y *mentado* por los partícipes —sea en una acción concreta o en un promedio o en el tipo “puro” construido— y nunca de un sentido normativamente “justo” o metafísicamente “verdadero”. La relación social *consiste* sola y exclusivamente —aunque se trate de “formaciones sociales” como “estado”, “iglesia”, “corporación”, “matrimonio”, etc.— en la *probabilidad* de que una forma determinada de conducta social, de carácter recíproco por su sentido, haya existido, exista o pueda existir. Cosa que debe tenerse siempre en cuenta para evitar la *sustancialización* de estos conceptos. Un “estado” deja, pues, de existir sociológicamente en cuanto desaparece la *probabilidad* de que ocurran determinadas acciones sociales con sentido. Esta probabilidad lo mismo puede ser muy grande que reducida casi hasta el límite. En el mismo sentido y *medida* en que subsistió o subsiste de hecho esa probabilidad (según estimación), subsistió o subsiste la relación social en cuestión. No cabe unir un sentido *más claro* a la afirmación de que un determinado “estado” todavía *existe o ha dejado de existir*.

3. No decimos en modo alguno que en un caso concreto los partícipes en la acción mutuamente referida pongan el *mismo* sentido en esa acción, o que adopten en su intimidad la actitud de la otra parte, es decir, que exista “reciprocidad” en el sentido. Lo que en uno es “amistad”, “amor”, “piedad”, “fidelidad contractual”, “sentimiento de la comunidad nacional”, puede encontrarse en el otro con actitudes completamente diferentes. Entonces unen los partícipes a su conducta un sentido diverso: la relación social es así, por ambos lados, objetivamente “unilateral”. Empero no deja de estar referida en la medida en que el actor *presupone* una determinada actitud de su contrario frente a él (erróneamente quizá, en todo o en parte) y en esa expectativa orienta su conducta, lo cual basta para que pueda haber consecuencias, como las hay las más de las veces, relativas al desarrollo de la acción y a la forma de la relación. Naturalmente, sólo es objetivamente bilateral cuando el sentido de la acción se corresponde —según las *expectativas* medias de cada uno de los partícipes— en ambos; por ejemplo, la actitud del hijo con respecto a la actitud del padre tiene lugar aproximadamente como el padre (en el caso concreto, por término medio o típicamente) espera. Una acción apoyada en actitudes que signifiquen una *correspondencia* de sentido plena y sin residuos es en la realidad un caso límite. Sin embargo, la ausencia de reciprocidad sólo excluye, en nuestra terminología, la existencia de una relación cuando tenga estas consecuencias: que falte de hecho la *referencia mutua* de las dos acciones. En la realidad, la regla es, como siempre, que existan toda suerte de situaciones intermedias.

4. Una relación social puede tener un carácter enteramente transitorio o bien implicar permanencia, es decir, que exista en este caso la probabilidad de la *repetición* continuada de una conducta con el sentido de que se trate (es decir, la tenida como tal y, en consecuencia, esperada). La *existencia* de relaciones sociales consiste tan sólo en la presencia de esta “chance” —la mayor o menor *probabilidad* de que tenga lugar una acción de un sentido determinado y *nada* más—, lo que debe tenerse siempre en cuenta para evitar ideas falsas. Que una “amistad” o un “estado” existiera o *exista*, significa pura y exclusivamente: nosotros (*observadores*) juzgamos que existió o existe una *probabilidad* de que, sobre

la base de una cierta actitud de hombres determinados, se actúe de cierta manera con arreglo a un sentido *determinable en su término medio*, y nada más que esto cabe decir (cf. n. 2. a E). La alternativa inevitable en la consideración jurídica de que un determinado precepto *jurídico* tenga o no validez (en sentido jurídico), de que se dé o no una determinada relación *jurídica*, no rige en la consideración sociológica.

5. El "contenido de sentido" de una relación social puede variar; por ejemplo, una relación política de solidaridad puede transformarse en una cohesión de intereses. En este caso es un mero problema de conveniencia terminológica o del grado de *continuidad* en la transformación decir que se ha creado una "nueva" relación o que continúa la anterior con un "nuevo sentido". También ese contenido puede ser en parte permanente, en parte variable.

6. El sentido que constituye de un modo *permanente* una relación puede ser formulado en forma de "máximas" cuya incorporación aproximada o en término medio pueden los partícipes *esperar* de la otra u otras partes y a su vez orientar por ellas (aproximadamente o por término medio) su propia acción. Lo cual ocurre tanto más cuanto mayor sea el carácter racional —con arreglo a valores o con arreglo a fines— de la acción. En las relaciones eróticas o afectivas en general (de piedad, por ejemplo) la posibilidad de una formulación racional de su sentido es mucho menor, por ejemplo, que en una relación contractual de negocios.

7. El sentido de una relación social puede ser *pactado* por declaración recíproca. Esto significa que los que en ella participan hacen una *promesa* respecto a su conducta futura (sea de uno a otro o en otra forma). Cada uno de los partícipes —en la medida en que procede racionalmente— cuenta normalmente (con distinta seguridad) con que *el otro* orientará su acción por el sentido de la promesa tal como *él* lo entiende. Así, orientará su acción en parte —con racionalidad con arreglo a fines (con mayor o menor lealtad al sentido de la promesa)— en esa expectativa y, en parte —con racionalidad con arreglo a valores— en el deber de atenerse por su lado a la promesa según el sentido que puso en ella. Con lo dicho tenemos bastante por ahora. Por lo demás, cf. §§ 9 y 13.

§ 4. Se pueden observar en la acción social regularidades de hecho; es decir, el desarrollo de una acción repetida por los mismos agentes o extendida a muchos (en ocasiones se dan los dos casos a la vez), cuyo sentido *mentado* es típicamente homogéneo. La sociología se ocupa de estos *tipos* del desarrollo de la acción, en oposición a la historia, interesada en las conexiones singulares, más importantes para la imputación causal, esto es, más cargadas de destino. Por *uso* debe entenderse la probabilidad de una *regularidad* en la conducta, cuando y en la medida que esa probabilidad, dentro de un círculo de hombres, esté dada *únicamente* por el ejercicio de hecho. El uso debe llamarse *costumbre* cuando el ejercicio de hecho descansa en un *arraigo* duradero. Por el contrario, debe decirse que ese uso está determinado por una *situación de intereses* ("condicionado por el interés"), cuando y en la medida en que la existencia empírica de su probabilidad descansa *únicamente* en el hecho de que los individuos orienten racionalmente su acción con arreglo a fines por *expectativas* similares.

1. En el uso se incluye la *moda*. La moda, por contraposición a la costumbre, existe cuando (al contrario que en la costumbre) el hecho de la *novedad* de la conducta en cuestión es el punto orientador de la acción. Está próxima a la *con-*

vención, puesto que como ésta (las más de las veces) brota de los intereses de prestigio de un *estamento*. Nada más diremos sobre ella en este momento.

2. Por oposición a la *convención* y al *derecho*, la *costumbre* aparece como una norma no garantizada exteriormente y a la que de hecho se atiene el actor "voluntariamente", ya sea "sin reflexión alguna" o por "comodidad", ya por otros fundamentos cualesquiera, y cuyo probable cumplimiento en virtud de tales motivos puede esperar de otros hombres pertenecientes al mismo círculo. La *costumbre*, en este sentido, carece de "validez"; por nadie está exigido que se la tenga en cuenta. Naturalmente, el tránsito a la *convención* válida y al *derecho* es absolutamente fluido. Por doquier, lo que de hecho se viene haciendo es padre de lo que luego pretende validez. Es *costumbre* hoy un determinado tipo de desayuno; pero jamás es obligatorio (excepto para los huéspedes de un hotel) y no siempre fue *costumbre*. Por el contrario, los modos en el vestir, aunque nacieron como "costumbre", son hoy, en gran medida, no sólo *costumbre* sino *convención*. Sobre uso y *costumbre* pueden todavía leerse con provecho los párrafos a ellos dedicados en el libro de Ihering: *Zweck im Recht*, "El fin en el derecho", tomo II. Cf. P. Oertmann, *Rechtsordnung und Verkehrssitte*, 1914, y más reciente E. Weigel, *Sitte, Recht und Moral*, 1919 (los cuales coinciden conmigo frente a Stammler).

3. Numerosas regularidades muy visibles en el desarrollo de la acción social, especialmente (aunque no sólo) de la acción económica, en modo alguno descansan en una orientación por cualesquiera normas consideradas como válidas o por la *costumbre*, sino sólo en esto: en que el modo de actuar de los partícipes, corresponde por naturaleza en su término medio y de la mejor manera posible a sus *intereses* normales subjetivamente apreciados, orientando su acción precisamente por esa opinión y conocimientos subjetivos; así, por ejemplo, las regularidades de la formación de precios en el mercado. Los intereses en el mercado orientan su acción —que es "medio"— por determinados intereses económicos propios, típicos y subjetivos —que representan el "fin"— y por determinadas expectativas típicas, que la previsible conducta de los demás permite abrigar —las cuales aparecen como "condiciones" de la realización del "fin" perseguido. En la medida en que proceden *con mayor rigor* en su actuación racional con arreglo a fines, son más análogas sus reacciones en la situación dada; surgiendo de esta forma homogeneidades, regularidades y continuidades en la actitud y en la acción, muchas veces mucho más estables que las que se dan cuando la conducta está orientada por determinados deberes y normas tenidos de hecho por "obligatorios" en un círculo de hombres. Este fenómeno: el que una orientación por la *situación de intereses escuetos*, tanto propios como ajenos, produzca efectos análogos a los que se piensa obtener coactivamente —muchas veces sin resultado— por una ordenación normativa, atrajo mucho la atención, sobre todo en el dominio de la economía; es más, fue precisamente una de las fuentes del nacimiento de la ciencia económica. Sin embargo, tiene validez para todos los dominios de la acción de un modo análogo. Constituye en su carácter consciente e internamente libre la antítesis de toda suerte de vinculación íntima propia de la sumisión a una mera *costumbre* arraigada; como, por otra parte, de toda entrega a determinadas normas en méritos del valor que se cree encaman. Un elemento esencial de la racionalización de la conducta es la sustitución de la íntima sumisión a la *costumbre*, por decirlo así hecha carne, por la adaptación planeada a una situación objetiva de intereses. Este proceso no agota, ciertamente, el concepto de la racionalización de la acción. Pues puede suceder que ocurra, de modo positivo, en la dirección de la consciente racionalización de valores, pero, de modo nega-

tivo, a costa no sólo de la costumbre, sino, además, de la acción afectiva; y, todavía más, que, apareciendo como puramente racional con arreglo a fines, lo sea a costa de lo que daría un acción racional con arreglo a valores. De esta *equivocidad* del concepto de *racionalización de la acción* nos ocuparemos con cierta frecuencia.

4. La estabilidad de la (mera) *costumbre* se apoya esencialmente en el hecho de que quien no orienta por ella su conducta obra "impropiamente"; es decir, debe aceptar de antemano incomodidades e inconveniencias, mayores o menores, durante todo el tiempo en el cual la mayoría de los que le rodean cuentan con la subsistencia de la costumbre y dirijan por ella su conducta.

La estabilidad de una *situación de intereses* descansa, análogamente, en el hecho de que quien no orienta su conducta por los intereses ajenos —"no cuenta" con ellos— provoca su resistencia o acarrea consecuencias no queridas ni previstas por él; y, en consecuencia, corre el peligro de perjudicar sus propios intereses.